APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 71/2020 III /REG

COPIAPÓ, 01 DE JUNIO DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta N° 200 de marzo de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género objetivos dentro de sus objetivos estratégicos es contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes por medio de la entrega de herramientas que fomenten el empoderamiento en la toma de decisiones, promuevan la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación de las mujeres y la incorporación de un nuevo componente de maternidad adolescente orientado a contribuir a que las embarazadas y madres adolescentes reflexionen sobre su proyecto de vida, entregando conocimientos y herramientas que le permitan fortalecer su autoestima y tomar decisiones informadas, promoviendo la retención y/o reinserción escolar, la corresponsabilidad en la crianza y cuidado de hijos/as y la prevención de embarazos no planeados y de infecciones de transmisión sexual y el VIH/Sida.

3° Que, SERNAMEG hace efectivo lo anteriormente expuesto a través de su programa "Mujer Sexualidad y Maternidad".

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que, en virtud de lo anterior, SernamEG y la I. Municipalidad de Copiapó han celebrado un convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, con fecha 17 de marzo de 2020, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 35/2020 III/REG., de fecha 25 de marzo de 2020.

6° Que, en virtud de Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio se autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019, como saldos iniciales de caja del año 2020, conforme lo señalado en instructivo circular N°002 del 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por ello resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado.

7 ° Que, en virtud de lo anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de ejecución del Programa "Mujer Sexualidad y Maternidad", instrumento suscrito con fecha 30 de marzo de 2020, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

"PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Copiapó, a 30 de marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° 15.869.374-7, ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Copiapó**, en adelante **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.200-4, representada por su

ARMANDA Dirección Regional Atacama III Región SERNAMEG CONTROL LEGAL

Alcalde don **Marcos López Rivera**, Cédula nacional de identidad N° 7.096.673-5, ambos con domicilio en Chacabuco N°857, comuna de Copiapó, se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Copiapó, suscribieron con fecha 17 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad según consta de Resolución Exenta N° 35/2020 III/REG., de fecha 25 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio se autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019, como saldos iniciales de caja del año 2020, conforme lo señalado en instructivo N°002 del 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
3. Que, en vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Reemplazar el número 1 de la cláusula octava.
2. Reemplazar el número 2 de la cláusula octava.
3. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.1
4. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.2
5. Agregar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.3

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Reemplazar en la cláusula octava el número 1, por el siguiente; *"SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a los gastos reconocidos mediante Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio que autoriza saldo inicial de caja para la ejecución de Programas del SernamEG del año 2020 que indica, la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021".*

2. Reemplazar en la cláusula octava el número 2, por el siguiente; *"Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de* ***$31.600.428****.- (treinta y un millones, seiscientos mil cuatrocientos veintiocho pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:*

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$24.266.253.-**
30	Gastos en Administración	**$627.548.-**
40	Gastos Operacionales	**$4.745.045.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.961.582.-**
	Total	**$31.600.428.-**

3. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.1 por el siguiente; *"3.1 La primera remesa, corresponde a la suma de **$3.391.024**.- (tres millones, trescientos noventa y un mil, veinticuatro pesos) que proviene de los saldos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 del SernamEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobado mediante resolución exenta N° 23/2019 III/REG., de fecha 01 de febrero de 2019 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Cabe mencionar que estos dineros deberán ser utilizados hasta el 31 de marzo de 2020, según señala la circular N°2-2019 de 17 de diciembre de 2019, debiendo ser restituidos a SernamEG en caso de no ser gastados".*

4. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.2 por el siguiente; *"3.2 La segunda remesa, corresponde a la cantidad de **$6.611.417.-** (seis millones seiscientos once mil cuatrocientos diecisiete pesos), que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobado mediante resolución exenta N° 23/2019 III/REG., de fecha 01 de febrero de 2019 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos".*

5. Agregar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.3, del siguiente tenor; *"La tercera remesa correspondiente a la suma de **$21.597.987.-** (veintiún millones, quinientos noventa y siete mil, novecientos ochenta y siete pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.*

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONSEJO LEGAL

- *La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019."*

-

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón el 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Marcos López Rivera** para representar a la **I. Municipalidad de Copiapó**, consta en Acta de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016 en Autos Rol 855-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/JPF

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Copiapó
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa MSM

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

"PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Copiapó, a 30 de marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° 15.869.374-7, ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Copiapó**, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.200-4, representada por su Alcalde don **Marcos López Rivera**, Cédula nacional de identidad N° 7.096.673-5, ambos con domicilio en Chacabuco N°857, comuna de Copiapó, se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Copiapó, suscribieron con fecha 17 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad según consta de Resolución Exenta Nº 35/2020 III/REG., de fecha 25 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio se autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019, como saldos iniciales de caja del año 2020, conforme lo señalado en instructivo N°002 del 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
3. Que, en vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Reemplazar el número 1 de la cláusula octava.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD VºBº ASESORÍA JURÍDICA COPIAPO

ABOGADA Dirección Regional III Región de Atacama SERNAMEG CONTROL LEGAL

2. Reemplazar el número 2 de la cláusula octava.
3. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.1
4. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.2
5. Agregar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.3

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Reemplazar en la cláusula octava el número 1, por el siguiente; *"SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a los gastos reconocidos mediante Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio que autoriza saldo inicial de caja para la ejecución de Programas del SernamEG del año 2020 que indica, la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021".*

2. Reemplazar en la cláusula octava el número 2, por el siguiente; *"Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$31.600.428**.- (treinta y un millones, seiscientos mil cuatrocientos veintiocho pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$24.266.253.-**
30	Gastos en Administración	**$627.548.-**
40	Gastos Operacionales	**$4.745.045.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.961.582.-**
	Total	**$31.600.428.-**

3. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.1 por el siguiente; *"3.1 La primera remesa, corresponde a la suma de **$3.391.024**.- (tres millones, trescientos noventa y un mil, veinticuatro pesos) que proviene de los saldos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 del SernamEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobado mediante resolución exenta N° 23/2019 III/REG., de fecha 01 de febrero de 2019 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Cabe mencionar que estos dineros deberán ser utilizados hasta el 31 de marzo de 2020, según señala la circular N°2-2019 de 17 de diciembre de 2019, debiendo ser restituidos a SernamEG en caso de no ser gastados".*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD V°B° ASESORÍA JURÍDICA COPIAPO

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

4. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.2 por el siguiente; *"3.2 La segunda remesa, corresponde a la cantidad de **$6.611.417.-** (seis millones seiscientos once mil cuatrocientos diecisiete pesos), que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobado mediante resolución exenta N° 23/2019 III/REG., de fecha 01 de febrero de 2019 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos".*

5. Agregar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.3, del siguiente tenor; *"La tercera remesa correspondiente a la suma de **$21.597.987.-** (veintiún millones, quinientos noventa y siete mil, novecientos ochenta y siete pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

 a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
 b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
 - *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.*
 - *La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019."*

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón el 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ASESORÍA JURÍDICA COPIAPO

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

La personería del Alcalde don **Marcos López Rivera** para representar a la **I. Municipalidad de Copiapó**, consta en Acta de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016 en Autos Rol 855-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

MARCOS LÓPEZ RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
COPIAPÓ

CTM/PMA/LGG/JPF

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Copiapó
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa MSM